



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.601

Ordenanza N°3057/17 – Ordenanza N°3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°181.....	5
Ordenanza del H.C.D N°3633.....	6
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3633.....	7
Resolución del D.E.M. N°182.....	8
Ordenanza del H.C.D N°3634.....	9
Declaración del H.C.D N°20/2026.....	10
Resolución del H.C.D N°09/2026.....	11
Resolución del H.C.D N°10/2026.....	12
Continuación Resolución del H.C.D N°10/2026.....	13
Resolución del D.E.M. N°183.....	14

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 181 - 2026

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3633 dictada por el HCD que CREA el Programa Municipal "Curuzú Cuatía: Historia Viva Digital", destinado a la colocación de códigos QR en monumentos, edificios históricos, espacios públicos, plazas, sitios patrimoniales y lugares de relevancia histórica, cultural y turísticas de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

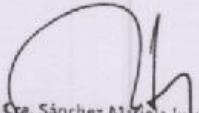
Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3633 dictada por el HCD que CREA el Programa Municipal "Curuzú Cuatía: Historia Viva Digital", destinado a la colocación de códigos QR en monumentos, edificios históricos, espacios públicos, plazas, sitios patrimoniales y lugares de relevancia histórica, cultural y turísticas de la ciudad.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 08 JUL 2026


Dra. Sánchez Mariela Ivana
Sec. de Economía y
Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.633

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa Municipal "Curuzú Cuatiá: Historia Viva Digital", destinado a la colocación de códigos QR en monumentos, edificios históricos, espacios públicos, plazas, sitios patrimoniales y lugares de relevancia histórica, cultural y turística de la ciudad.

Artículo 2°.- Los códigos QR deberán permitir el acceso digital a información relacionada con el sitio correspondiente, pudiendo incluir, entre otros contenidos: a) Reseña histórica del lugar; b) Fecha de creación o inauguración; c) Datos de relevancia histórica y cultural; d) Personajes históricos vinculados; e) Fotografías históricas y actuales; f) Material audiovisual, documental o educativo; g) Información turística complementaria.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, pudiendo coordinar acciones con instituciones educativas, historiadores locales, museos, áreas de turismo, cultura y patrimonio para la elaboración y validación de los contenidos históricos.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento de los monumentos, espacios históricos y lugares emblemáticos que serán incorporados progresivamente al programa.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

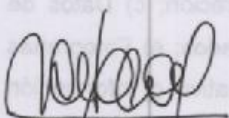
Artículo 5°.- PROMOVER la participación de instituciones educativas del nivel primario, secundario, terciario y universitario, fomentando proyectos de investigación y recopilación histórica vinculados al patrimonio local.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos, instituciones educativas y entidades privadas para la implementación y mantenimiento del sistema establecido en la presente ordenanza.

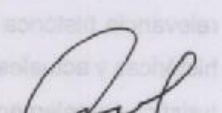
Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 07 de julio 2.026.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. VALERIA GISELA C.:
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA:




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 182

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3634 dictada por el HCD que **PROHIBE** el estacionamiento de todo tipo de vehículos frente al sector de Guardia del Sanatorio San Roque, sobre calle General Ramírez, en el tramo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la correspondiente señalización horizontal y vertical. **DISPONE** la demarcación de una senda peatonal sobre calle Podestá, desde vereda norte hasta rampa de ingreso al nosocomio prohibiendo el estacionamiento de vehículos en dicho lugar siendo reservado para ascenso y descenso de pacientes y/o personas con movilidad reducida. **ENCOMIENDA** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la colocación de la cartelería y señalización correspondiente ; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3634 dictada por el HCD que **PROHIBE** el estacionamiento de todo tipo de vehículos frente al sector de Guardia del Sanatorio San Roque, sobre calle General Ramírez, en el tramo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la correspondiente señalización horizontal y vertical. **DISPONE** la demarcación de una senda peatonal sobre calle Podestá, desde vereda norte hasta rampa de ingreso al nosocomio prohibiendo el estacionamiento de vehículos en dicho lugar siendo reservado para ascenso y descenso de pacientes y/o personas con movilidad reducida. **ENCOMIENDA** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la colocación de la cartelería y señalización correspondiente.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. –

Sra. Sánchez Marijo Ivana
Sec. de Economía y
Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



08 JUL 2026

VERONICA INES ESPINDOL
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.634

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

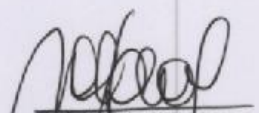
Artículo 1°.- PROHIBIR el estacionamiento de todo tipo de vehículos frente al sector de Guardia del Sanatorio San Roque, sobre calle General Ramírez, en el tramo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la correspondiente señalización horizontal y vertical.

Artículo 2°.- DISPONER la demarcación de una senda peatonal sobre calle Podestá, desde vereda norte hasta rampa de ingreso al nosocomio prohibiendo el estacionamiento de vehículos en dicho lugar siendo reservado para ascenso y descenso de pacientes y/o personas con movilidad reducida.

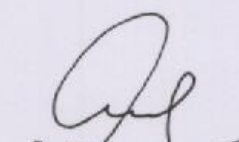
Artículo 4°.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la colocación de la cartelería y señalización correspondiente

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 07 de julio de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. VALERIA GISELA DE LEO.
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA




Dra. MARISA MACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 20/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Artículo 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL las actividades gastronómicas y culturales que se desarrollarán en el marco del XIX Festival del Locro Curuzucuateño.

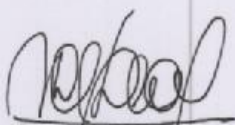
Artículo 2°.- RECONOCER la importancia de este evento por su aporte al fortalecimiento de las tradiciones gastronómicas, la promoción de la cultura local y el desarrollo turístico y económico de la ciudad.

Artículo 3°.- ENTREGAR una copia de la presente al presidente de la Asociación Gastronómica de Curuzú Cuatíá, Sr. Rubén González.

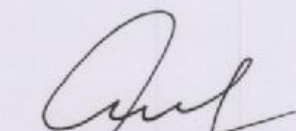
Artículo 4°.- COMUNÍQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 07 de julio de 2.026.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN 09/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

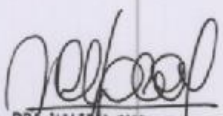
RESUELVE

Art. 1º.- DESIGNAR a partir del 1 de JULIO de 2026, como personal de la Planta Permanente del HCD en las funciones, categoría y clase que se detallan a continuación:

- **DIRECTORA DE PRENSA Y CEREMONIAL** a la Sra. Comparin Mariela Alejandra. Legajo N° 1783, CUIL N° 27-22817448-9. Categoría 24.-
- **ADMINISTRATIVO:** Srta. Leiva Zoe Josefina. Legajo N° 1913, CUIL N° 27-46380501-1 Categoría 24.-

Art. 2º.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 07 de julio de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES. -


DRA. VALERIA GISELA DE LEON,
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. A. LUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN 10/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al Director de la Unidad Regional III de Curuzú Cuatíá, Comisario Mayor, Juan Ramón Lima, responsable del Centro de Operaciones Curuzú (C.O.C.), que informe sobre las cámaras de seguridad instaladas en el municipio, conforme a los siguientes puntos:

- Cantidad de cámaras de seguridad instaladas en el municipio.
Ubicación exacta de las cámaras de seguridad.
- Estado de funcionamiento de las cámaras (en funcionamiento, en mantenimiento, etc.).
- Información sobre la empresa o entidad responsable de la administración y mantenimiento de las cámaras.
- Comparación de la tasa de delitos antes y después de la instalación de las cámaras en las zonas cubiertas.
- Estudio de los datos proporcionados por las cámaras: para ver si se han detectado incidentes, si se han utilizado para identificar a sospechosos o si han ayudado a resolver casos.
- Análisis del tiempo de respuesta de la policía: si esta ha disminuido desde la instalación de las cámaras.
- Evaluación de los costos de instalación y mantenimiento de las cámaras en relación a los beneficios en términos de reducción de delitos y mejora de la seguridad.

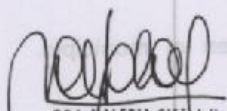


"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatí, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

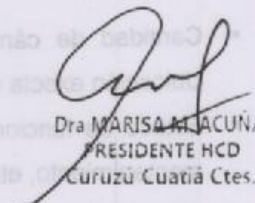
Art. 2°.- PROPORCIONAR el informe anteriormente solicitado indicando nombre y cargo de la persona responsable de la misma.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 07 de julio de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍ, CORRIENTES. -**


DRA. VALERIA GISEL
SECRETARIA
CURUZU CUATÍ




Dra. MARISA MACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatí Ctes.

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2026"
LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N°... 183

VISTO:

El Expte. N° 023, Letra "P", Año 2025 promovido por PALACIO Fátima Elizabeth DNI N° 37.394.172 y VERA José Daniel DNI N° 38.308.915, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la MANZANA N° 203 terreno con frente a calle 16 de noviembre N° 1770

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 14571, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-14462-1, con una Superficie: 337,60 m².

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 168 del 19 de junio de 2026.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de PALACIO Fátima Elizabeth DNI N° 37.394.172 y VERA José Daniel DNI N° 38.308.915, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la MANZANA N° 203 terreno con frente a calle 16 de noviembre N° 1770. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 14571, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-14462-1, con una Superficie: 337,60 m².

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, registrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes 08 JUL 2026


Cra. MARIELA DIANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía